

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2019, punto 2.2.2, de su orden del día, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

**“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCU-
RRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO QUE
REALICEN INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plan estratégico de subvenciones 2017-2019 de la Diputación de Málaga establece como objetivo estratégico “La solidaridad es un valor de la sociedad malagueña que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas sean o no de la provincia”.

La finalidad que se pretende con la aprobación de las presentes bases reguladoras, es dar continuidad al trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) para avanzar en la erradicación de la pobreza y el hambre, apoyar proyectos que ayuden a conseguir un desarrollo humano sostenible y medioambiental en todos los ámbitos de actuación, promover e impulsar la educación para el desarrollo y la sensibilización social para la paz y el desarrollo, a través de la información y reflexión crítica de la ciudadanía.

Se incide en estas bases en los principios de colaboración, complementariedad y calidad de la ayuda:

- a) Colaboración, elemento articulador del proceso, que se concibe dialogado desde el mismo diseño de la cooperación para el desarrollo y que va unida a la corresponsabilidad de las partes en la consecución de los objetivos fijados;
- b) Complementariedad entre los diversos agentes de la cooperación, entendida como la suma de sinergias entre los actores de la cooperación en la implementación de una política de desarrollo compartida, y que implica dialogo sobre los objetivos, forma de lograrlos y distribución de responsabilidad;
- c) Calidad de la ayuda, a través de una mejor planificación, mayor coordinación entre los actores de la cooperación, promoviendo instrumentos más idóneos y reforzando la evaluación y el aprendizaje.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Málaga a las ONGD, con domicilio

social o delegación en la provincia de Málaga, para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

A los efectos previstos en las presentes bases, solo, podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos y acciones:

- a) Proyectos de cooperación para el desarrollo.
- b) Proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos, a excepción de las de emergencia.
- c) Proyectos educación y sensibilización para el desarrollo en el ámbito de la provincia de Málaga.
- d) Proyectos de codesarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones a las que se refieren estas bases se regirán, además de lo previsto en estas bases, por la normativa básica del Estado contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (especialmente en lo que se refiere a la justificación de las subvenciones concedidas a organizaciones internacionales, recogida en su artículo 18.1.a); la Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo; el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015-2018 (en adelante, PACODE 2015-2018) aprobado mediante acuerdo de 27 de agosto de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el *BOJA* número 171, de 2 de septiembre de 2015, y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, aprobada su modificación por el Pleno de la Diputación el 21 de enero de 2015.

Artículo 3. Enfoques, líneas específicas y prioridades geográficas y sectoriales

Las prioridades generales de esta convocatoria serán las siguientes:

3.1. **ENFOQUES:** Se valorarán aquellas propuestas que incorporen un enfoque integral y multisectorial, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible y sus esferas de actuación: Las personas, la igualdad de género, el planeta, la prosperidad, la paz, la cultura, la innovación y las alianzas multisectoriales. Así, el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021 y el PACODE 2015-2018, plantean unos enfoques que deben entenderse de manera interdependiente y transversal, entre los que se contemplan los derechos humanos, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático además de la coordinación, la eficacia y coherencia de las políticas de desarrollo.

3.2. LÍNEAS ESPECÍFICAS

- A. **COOPERACIÓN AL DESARROLLO:** Son proyectos que responden a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y en particular a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos, teniendo en cuenta la situación y características de las mujeres de estas poblaciones, haciéndolas partícipes activas del proceso de cambio. Y que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales que contengan en su estructura funcional y entre sus objetivos la igualdad entre los sexos.
- B. **AYUDA HUMANITARIA Y DERECHOS HUMANOS:** Son proyectos cuyo objetivo primordial es preservar la vida y la dignidad humana de las poblaciones vulnerables, en aquellos contextos en los que exista una carencia total de protección de los derechos y las

necesidades fundamentales de las personas. Y que respondan a: a) situaciones humanas de necesidades prolongadas en el tiempo (derechos humanos, asistenciales...) donde las condiciones y capacidades endógenas no permitan, por el momento, plantearse acciones de desarrollo; b) prevención, preparación y mitigación de riesgos y desastres, y c) rehabilitación y reconstrucción post-desastre.

C. *SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (EN ADELANTE SEPD)*: Son proyectos de SEPD los que contribuyen a facilitar la comprensión crítica del modelo de globalización, a generar una conciencia de ciudadanía global capaz de contribuir en la lucha contra la pobreza desde el enfoque de derechos humanos, a reafirmar el vínculo desarrollo, justicia y equidad, incidiendo en el fomento la cultura de paz, el respeto a las diversidades y la lucha contra las desigualdades de género.

D. *CODESARROLLO*: Proyectos que impliquen la cooperación de migrantes en España con sus países de origen.

3.3. **PRIORIDADES GEOGRÁFICAS**: Aplicando el principio de complementariedad con la cooperación española y la andaluza, así como los criterios de eficacia de la ayuda y la experiencia previa de actores malagueños de cooperación, se considerarán prioritarios los siguientes países y territorios: Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, población Saharaui, Senegal y Palestina.

Serán admisibles las propuestas para países distintos de los considerados prioritarios.

Artículo 4. *Beneficiarios y requisitos*

Para solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases se podrá concurrir individualmente o en agrupación. Las presentes bases promueven el establecimiento de agrupaciones, así como el trabajo en red y en alianza, con el fin de aprovechar las potencialidades de cada una de las ONGD.

4.1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con domicilio social o delegación en la provincia de Málaga.
- b) Contar con representante legal, que será el encargado de firmar y presentar la solicitud, así como de firmar y presentar las declaraciones responsables recogidas en el anexo de la presente resolución en nombre y representación de la ONGD, en virtud del artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, Fundaciones o de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria.
- d) Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo.
- e) Carecer de fines de lucro.
- f) Tener actividad en el ámbito de la provincia de Málaga. Se acreditará según lo expresado en artículo 7.1.i) de estas bases.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas.
- h) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- i) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

- j) La ONGD que acceda por primera vez a una convocatoria de subvenciones de cooperación internacional de esta Diputación, deberá haber realizado, al menos, un proyecto de cooperación para el desarrollo en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, en alguna de las áreas geográficas y sectores contemplados en el Plan de la Cooperación Española o en el PACODE, incluidos los de Educación para el Desarrollo en España. Se entenderá por proyecto realizado aquel cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

Esto no será exigible para las ONGD que concurren en agrupación y no tengan la condición de representante de la misma.

4.2. Las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones, cuando concorra en cualquiera de sus miembros, alguna de las prohibiciones previstas en el apartado anterior.

Artículo 5. *Convocatoria*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se realizará la convocatoria pública anual para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

Artículo 6. *Solicitudes*

6.1. **FORMULARIO DE SOLICITUD:** Las solicitudes de subvención no podrán ser más de dos por entidad (una de entre las líneas específicas “A”, “B” o “D” y la segunda en la línea específica “C”) y deberán acompañarse de un documento de formulación por cada uno de los proyectos. No obstante, podrá presentarse una tercera solicitud de subvención, a cualquiera de las líneas mencionadas, cuando la citada solicitud se presente por la entidad en el seno de una agrupación de ONGD sin personalidad jurídica.

Los documentos de formulación se elaborarán cumplimentando el formulario disponible en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es/sede>) electrónica (anexo I).

Serán desestimadas las solicitudes que no se acompañen, en el momento de su presentación, del correspondiente documento de formulación.

La ausencia injustificada de datos en cualquiera de los apartados de los formularios, salvo en aquellos en los que de forma manifiesta no proceda, puede ser motivo de la no aceptación del proyecto.

No se aceptarán formularios cumplimentados a mano.

Toda la documentación relacionada con el proyecto solicitado deberá presentarse en lengua castellana. En caso contrario, deberá acompañarse la documentación traducida al castellano y acompañada de una declaración responsable del representante legal de la ONGD solicitante, en la que se certifique que se trata de una traducción literal del documento en lengua castellana.

6.1.1. En base a la obligatoriedad de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes, que se cumplimentarán de forma completa y verídica, se presentarán por los peticionarios a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es. Este formulario será de uso obligatorio para todos los peticionarios en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.1.2. La solicitud de subvención deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Las solicitudes podrán incorporar documentación técnica como anexos al formulario, si bien esta debe ceñirse a los tipos de documentación que se indican en el propio formulario documentos de constitución de las agrupaciones, en su caso, documentación técnica de tipo cartográfico, documentación para entidades que no hayan sido subvencionadas

anteriormente en estas modalidades de proyectos, memoria de las actividades de SEPD realizadas el año anterior, en la provincia de Málaga, y acreditaciones de las mismas, original escaneado de la última factura abonada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de uno de los suministros de servicios (electricidad o agua) a nombre y con domicilio de la sede de la ONGD en la provincia de Málaga, así como otra documentación técnica que por razones de formato no pueda ser incorporada en el formulario, con un máximo de un documento.

6.1.3. La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria, sin que sea precisa la presentación de nueva declaración de aceptación para obtener la concesión, salvo en el caso de que la comisión de valoración proponga la aprobación por una cuantía inferior a la solicitada o con modificaciones sobre la formulación presentada por el solicitante.

6.1.4. Cualquier información sobre la convocatoria podrá ser obtenida en la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, a través del correo electrónico coop.int@malaga.es.

6.2. **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de las 14:00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOP Málaga*). El límite para grabar y enviar la solicitud en la aplicación informática serán las 14:00 horas (hora peninsular española) del día que se fije en la convocatoria. A esa hora se cerrará la aplicación informática.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas, según los términos previstos en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 7. *Acreditación de los requisitos*

7.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

- a) Acreditar documentalmente la personalidad de la entidad solicitante como la del representante de la misma, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la ONGD o agrupación. No será necesario presentar la documentación exigida en este artículo cuando la misma no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier órgano de la Diputación Provincial de Málaga, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se acompañe declaración responsable de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.
- b) Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente, con indicación de la existencia de delegación o sede social en la provincia de Málaga. Para acreditar la implantación en la provincia de Málaga, se presentará una memoria de actividades, conforme a lo indicado en el punto i) de este apartado y acreditada mediante certificaciones de las personas o entidades responsables del centro en que se organizaron las actividades o con las que se haya colaborado en la ejecución de proyectos o de las redes en que se haya participado. La acreditación de contar con sede social o delegación física efectiva en la provincia se efectuará mediante la presentación de original, escaneado en escala de grises, de la última factura abonada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, a nombre y con domicilio de la sede de la ONGD solicitante, correspondiente a uno de los suministros de servicios (electricidad o agua) o bien aportando el contrato de cesión del local por parte de una Administración Pública.

- c) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- e) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de la Diputación de Málaga.
- f) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Declaración responsable sobre si se han obtenido o solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.
- h) Declaración responsable del representante legal de que la entidad a la que se representa dispone de la documentación que acredita lo anteriormente expuesto, que la pondrá a disposición de la Diputación de Málaga cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- i) Memoria de la ONGD solicitante (anexo III), correspondiente al año anterior a la convocatoria, conteniendo las actividades de educación para el desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga, y la pertenencia a redes nacionales e internacionales.
- j) Acreditación expedida por el financiador sobre un proyecto de cooperación para el desarrollo ejecutado al que se refiere el punto j) del apartado 4.1, indicando el nombre del proyecto, el país, la fecha en la que finalizó su ejecución, los recursos financieros y el financiador. En caso de proyectos ejecutados con fondos propios o con fondos de Diputación de Málaga, podrá aportarse declaración responsable.

Las declaraciones y autorizaciones a las que se refieren los apartados a) a h) anteriores se realizarán por el representante legal de la entidad en el propio formulario electrónico de presentación de solicitudes de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I.

7.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA EL CASO EN QUE EL SOLICITANTE SEA UNA AGRUPACIÓN DE ONGD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Además de la documentación que se describe en los demás apartados del presente artículo, referida a cada una de las entidades integrantes de la agrupación, deberá adjuntar, asimismo, el acuerdo suscrito entre las entidades que la componen donde conste, al menos, un único responsable jurídico ante la Diputación de Málaga, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los integrantes. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes, de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este acuerdo deberá de estar firmado electrónicamente por los representantes legales de todas las entidades que constituyan la agrupación.

Artículo 8. *Subsanación de errores*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento, requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser habra de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Financiación y tipo de gastos*

9.1. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

9.1.1. La cuantía de la subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto y se fijará con arreglo al presupuesto, a la documentación aportada por el solicitante, y a las disponibilidades presupuestarias.

La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a 59.999,00 euros, a excepción de los proyectos de SEPD cuyo importe máximo será de 20.000,00 euros.

Los gastos del proyecto figurarán descritos y presupuestados en la formulación aprobada o en las modificaciones de la misma debidamente autorizadas.

Dichos gastos se valorarán por su coste de adquisición que, en ningún caso, podrá ser superior al de mercado.

Se aceptarán las valorizaciones como aportaciones locales siempre que estén suficientemente acreditadas e intrínsecamente vinculadas, de manera exclusiva o proporcional, a la intervención a desarrollar. Estas valorizaciones serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones. Para el supuesto de proyectos ejecutados en España se podrá imputar como aportes locales la valorización del personal voluntario.

9.1.2. Cuando la subvención concedida no cubra el coste total de la intervención contemplada, el importe restante corresponderá a las aportaciones del solicitante, de su socio local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.1.3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención, con la excepción de lo dispuesto en el apartado 9.4.d) de este artículo. La entidad beneficiaria, informará de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en el informe final.

9.1.4. El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser efectivamente pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la intervención y la finalización del periodo de justificación que corresponde a la entidad beneficiaria, excepto los de identificación y formulación, que pueden realizarse antes de la fecha de inicio, y los de auditorías, evaluaciones, traducciones, gastos notariales y registrales, que deben realizarse después de la finalización del plazo de ejecución.

9.2. GASTOS FINANCIABLES

La financiación de la Diputación de Málaga puede sufragar los siguientes gastos:

9.2.1. *GASTOS DIRECTOS*: Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el periodo de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Los de identificación y formulación del proyecto tendrá una cuantía máxima del 2% de la subvención concedida, siempre que se hayan realizado en el plazo de cinco meses anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de propuestas a la convocatoria de subvenciones. Gastos de funcionamiento en el exterior, con un límite máximo del 2% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los gastos en los que se haya incurrido con anterioridad a la fecha de comienzo de la ejecución, con la salvedad de lo señalado en el párrafo anterior.

Para ver un detalle del tipo de gasto que se considera directo e indirecto y subvencionable así como de la justificación de este tipo de gastos se estará a lo dispuesto en el anexo V a estas bases.

Se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

- a) AUDITORÍAS EXTERNAS. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa mediante procedimiento de auditoría. Cuantía máxima del 2% de la subvención concedida.
- b) TERRENOS, INMUEBLES, Y LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS: Compra o alquiler de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos, quedando excluidas las sedes administrativas o viviendas del personal del beneficiario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- c) EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS: Se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada.
- d) PERSONAL: Será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad beneficiaria, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado (referido exclusivamente a indemnizaciones y seguros por razón del servicio), y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención. Será financiable el personal expatriado, el personal local, el personal voluntario (referido exclusivamente a indemnizaciones y seguros por razón del servicio) y el personal en sede de la entidad beneficiaria, este último con un límite máximo del 4,5% de la subvención concedida.
- e) SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
- f) VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal de las entidades beneficiarias, socios locales y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesaria para la ejecución de la intervención.
- g) GASTOS FINANCIEROS: Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas por beneficiarios y socios locales relacionadas con la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas.

9.2.2. *LOS GASTOS INDIRECTOS.* Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria o sus socios en agrupación, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 10 por 100 del total de la subvención concedida.

Los gastos indirectos se acreditarán mediante certificado del representante legal con indicación de su importe y el porcentaje sobre el total de la subvención de Diputación de Málaga.

9.3. GASTOS NO FINANCIABLES

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La subvención de la Diputación de Málaga tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento regular o fortalecimiento de las ONGD o sus socios locales (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.), ni para indemnizaciones por despidos.

9.4. De manera común a todos los gastos debemos tener en consideración los siguientes criterios:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, sin incluir el IVA, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, sin incluir el IVA, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicios o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De no ser posible, por circunstancias especiales, la concurrencia de oferta, se deberá motivar por escrito y disponer del visto bueno emitido por la Oficina Técnica Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), representaciones consulares o embajadas de España, o de embajadas del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España en el país de ejecución.

- b) De conformidad con lo dispuesto en el 31.4 de la Ley General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada (los inmuebles al menos por veinte años, y los vehículos y equipos al menos por cinco años) y una vez concluya la actuación ser entregados a los beneficiarios del proyecto (adjudicatario para los proyectos de ESPD, socio local o población destinataria) salvo que se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución del proyecto o el uso de los inmuebles o equipos haya sido exclusivamente para la ejecución y no sea utilizable por los beneficiarios del proyecto en cuyo caso deberán ser transferidos. La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que por cualquier motivo, las entidades públicas no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, la entidad deberá presentar una propuesta alternativa razonada para la aprobación por parte de esta Diputación Provincial.
- c) Siempre que sea necesario el cambio de moneda, se atenderá a las siguientes consideraciones: Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, embajadas o consulados, o en su defecto por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la acreditación de esta circunstancia podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.
- Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.
- Salvo previsión distinta en la normativa reguladora de la subvención, en la gestión y justificación de una misma subvención no podrán utilizarse diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio.

- d) De acuerdo al 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos podrán subvencionarse cuando la entidad los abone efectivamente. Si la recuperación de dichos impuestos se produjera durante el plazo de ejecución del proyecto o actividad, los importes recuperados serán aplicados a sufragar gastos vinculados a la actividad, dentro de su plazo de ejecución, sin que sea necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación implique cambios o modificaciones que afecten a objetivos, resultados, ubicación territorial, socio local o población beneficiaria. Cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención o ayuda y por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, se podrá solicitar del órgano concedente su utilización en la misma actividad u otra de análoga naturaleza que sea financiada por alguna subvención o ayuda de las reguladas en la presentes bases y que esté ejecutándose por el beneficiario.

En la solicitud se detallará la ampliación de los objetivos del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

El órgano concedente resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención o ayuda a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los remanentes descritos.

Artículo 10. *Plazo y forma de ejecución*

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración máxima inicial de su ejecución será de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial. Las ampliaciones de los plazos de ejecución se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 28 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. De acuerdo con lo establecido en este último artículo, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses y siempre que no exceda de la mitad del plazo inicial, debiendo ser notificada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha notificación. Las ampliaciones superiores a este plazo o las sucesivas requerirán de autorización previa del Diputado/a Delegado/a, y para ello deberá presentarse una solicitud motivada de la ONGD beneficiaria con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez.

10.2. FORMAS DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución en las siguientes formas:

- a) Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) A través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales pueda ser considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los socios locales, que serán siempre entidades constituidas conforme a la legislación local, deberán estar previstos en los documentos de formulación de los proyectos. Su modificación durante la ejecución del proyecto requerirá la autorización de

la Diputación de Málaga. Los socios locales no ostentarán la condición de beneficiario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en estas bases.

- c) Mediante una combinación de las dos anteriores.
- d) Solo parcialmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. *Criterios de valoración y ponderación*

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 4, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior al 65% en el total de la puntuación de cualquiera de los tres grupos de criterios que se describen a continuación por modalidad de proyecto:

A. En la valoración y selección de los proyectos de Desarrollo y Codesarrollo se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) **SOLVENCIA INSTITUCIONAL, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 32 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante, del socio local y de las alianzas con actores de distinto ámbito constituidas:

- a.1) Capacidad de gestión de proyectos del solicitante, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.2) Experiencia de trabajo del solicitante con el socio local, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.3) Experiencia de trabajo del solicitante en la zona, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.4) Experiencia de trabajo del solicitante en el sector de actuación del proyecto, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.5) Solicitante cliente de banca ética, que atribuirá 1 punto sobre el total de 32 puntos.
- a.6) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga, atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 32 puntos:
 - a.6.1) Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga (3 puntos).
 - a.6.2) Participación en redes y plataformas relacionadas con la cooperación internacional de la provincia de Málaga (1 punto).
 - a.6.3) Tener sede abierta en la provincia de Málaga (2 puntos).
- a.7) Capacidad de gestión de proyectos del socio local en intervenciones similares, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.8) Presencia del socio local en la zona y alianzas con actores locales y/o internacionales, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.9) El solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo, que atribuirá 3 puntos sobre el total de 32 puntos.

b) **CALIDAD DE LA FORMULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 53 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto, y su sostenibilidad:

- b.1) Realización de la actuación en alguno de los territorios prioritarios señalados en el artículo 3 de estas bases, que atribuirá 10 puntos sobre el total de 53 puntos.

- b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades, que atribuirá un máximo de 15 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.4) Adecuación del cronograma y de los recursos con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado, expresado en euros, de los gastos por conceptos e ingresos a realizar para su ejecución, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.6) Proyecto de continuidad de acciones que se estén ejecutando, que atribuirá 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.7) Sostenibilidad del proyecto, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.8) Complementariedad con los objetivos de la cooperación española y andaluza, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.9) Impacto ambiental, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.

c) BENEFICIARIOS E IMPACTO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 15 PUNTOS SOBRE 100

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas con menos ingresos y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables respecto, a un problema social, económico, medioambiental y/o del desarrollo:

- c.1) Población beneficiaria bien identificada y cuantificada en relación a la población más necesitada, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.3) Impacto de género, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.4) Impacto en la población malagueña, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.5) Población con potencial efecto multiplicador de la actuación, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre un total de 15 puntos.

B. En la valoración y selección de los proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos a ejecutar en terceros países, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) SOLVENCIA INSTITUCIONAL, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 32 PUNTOS SOBRE 100

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante, del socio local y de las alianzas con actores de distinto ámbito constituidas:

- a.1) Capacidad de gestión de proyectos del solicitante, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.2) Experiencia de trabajo del solicitante con el socio local, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.3) Experiencia de trabajo del solicitante en la zona, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.4) Experiencia específica del solicitante y el socio local en actuaciones de Ayuda Humanitaria y Derechos humanos, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.5) Solicitante cliente de banca ética, que atribuirá 1 punto sobre el total de 32 puntos.

- a.6) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga, atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 32 punto:
 - a.6.1) Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga (3 puntos).
 - a.6.2) Participación en redes y plataformas relacionadas con la cooperación internacional de la provincia de Málaga (1 punto).
 - a.6.3) Tener sede abierta en la provincia de Málaga (2 puntos).
 - a.7) Capacidad de gestión de proyectos del socio local, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
 - a.8) Presencia del socio local en la zona y alianzas con actores locales y/o internacionales, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
 - a.9) El solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo, que atribuirá 3 puntos sobre el total de 32 puntos.
- b) CALIDAD DE LA FORMULACIÓN E IMPACTO SOBRE PROCESOS DE DESARROLLO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 53 PUNTOS SOBRE 100**
- Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto y su impacto potencial sobre procesos de desarrollo:
- b.1) Realización de la actuación en alguno de los territorios prioritarios señalados en el artículo 3 de estas bases, que atribuirá 10 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades, que atribuirá un máximo de 15 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.4) Adecuación del cronograma y de los recursos con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado, expresado en euros, de los gastos por conceptos e ingresos a realizar para su ejecución, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.6) Proyecto de continuidad de acciones que se estén ejecutando, que atribuirá 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.7) Acción humanitaria enfocada a una estrategia para crear condiciones para el desarrollo, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.8) Complementariedad con la estrategia de la cooperación española y andaluza sobre Ayuda Humanitaria, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.9) Impacto asistencial y sobre los derechos humanos, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
- c) BENEFICIARIOS E IMPACTO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 15 PUNTOS SOBRE 100**
- Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas en situaciones de intensa vulnerabilidad y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables respecto a una situación de vulneración de los derechos humanos, crisis humanitaria o hambrunas:
- c.1) Población beneficiaria identificada y cuantificada en relación a la población más necesitada, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 15 puntos.
 - c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 15 puntos.
 - c.3) Impacto de género, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 15 puntos.

c.4) Impacto en la población malagueña, que atribuirá 2 puntos sobre el total de 15 puntos.

C. En la valoración y selección de los proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo en el ámbito de la provincia de Málaga, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) **SOLVENCIA INSTITUCIONAL, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 35 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante y de las alianzas con actores constituidas:

a.1) Experiencia de trabajo del solicitante en los municipios y población elegidos, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 35 puntos.

a.2) Realización del proyecto en municipios de menos de 20.000 habitantes, que atribuirá 2 puntos sobre el total de 35

a.3) Experiencia específica del solicitante en la línea estratégica de actuación elegida que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 35 puntos.

a.4) Solicitante cliente de banca ética, que atribuirá 1 punto sobre el total de 35 puntos.

a.5) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga, atribuirá un máximo de 11 puntos sobre el total de 35 puntos.

a.5.1) Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga (6 puntos).

a.5.2) Participación en redes y plataformas relacionadas con la cooperación internacional de la provincia de Málaga (3 punto).

a.5.3) Tener sede abierta en la provincia de Málaga (2 puntos).

a.6) Experiencia previa de trabajo con las entidades o población con la que se ha de realizar la actuación y alianzas con actores locales que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 35 puntos

a.7) Capacidad de gestión de proyectos realizados con perspectiva de género de la ONGD solicitante, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 35 puntos.

a.8) La solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo, que atribuirá 3 puntos sobre el total de 35 puntos.

b) **CALIDAD DE LA FORMULACIÓN E IMPACTO SOBRE EL APOYO DE LA POBLACIÓN MALAGUEÑA A LAS ONGD O PROCESOS DE DESARROLLO EN PAÍSES MENOS ADELANTADOS, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 50 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto y su poder multiplicador:

b.1) Actuaciones realizadas para incrementar el conocimiento y la solidaridad de la población malagueña con el trabajo de las ONGD de la provincia que actúen en los países prioritarios de la convocatoria, que atribuirá 14 puntos sobre el total de 50 puntos.

b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades, que atribuirá un máximo de 12 puntos sobre el total de 50 puntos.

b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 50 puntos.

b.4) Adecuación del cronograma y de los recursos con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado, expresado en euros, de los gastos por conceptos e ingresos a realizar para su ejecución, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.

b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 50 puntos.

- b.6) Proyecto de continuidad de acciones ya ejecutadas o en ejecución, que atribuirá 4 puntos sobre el total de 50 puntos.
- b.7) Complementariedad con la estrategia de la cooperación española y de la cooperación andaluza sobre sensibilidad y educación para el desarrollo, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 50 puntos.
- c) **BENEFICIARIOS E IMPACTO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 15 PUNTOS SOBRE 100**
 - c.1) Población beneficiaria bien identificada y cuantificada que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 15 puntos.
 - c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 15 puntos.
 - c.3) Impacto de género, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 15 puntos.
 - c.4) Potencial impacto positivo en las actuaciones de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y derechos humanos que se realicen desde las ONGD e instituciones malagueñas, que tendrá una ponderación de 2 puntos sobre el total de 15 puntos.

Artículo 12. *Comisión de Valoración*

La valoración de las solicitudes y la formulación de la propuesta de resolución de la convocatoria, que revestirá la forma de acta, se efectuará por una Comisión de Valoración teniendo en cuenta los informes técnicos de los proyectos efectuados conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11. La comisión será presidida por el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y de la que formarán parte un miembro de cada una de las fuerzas políticas con representación en el Pleno con el voto ponderado según el número de diputados/as. En las reuniones de dicha comisión también estará presente, con voz pero sin voto, el personal técnico de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional que se determine, uno de estos últimos actuará de Secretario/a.

Artículo 13. *Procedimiento y resolución*

1. Las solicitudes presentadas a cada convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga.

2. La Delegación de Participación y Cooperación Internacional revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en estas bases, y elaborará la lista provisional de admitidas, y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el Diputado de la citada Delegación. La mencionada lista se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (www.malaga.es), concediéndose un plazo de subsanación de 10 días hábiles conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentar la documentación obligatoria requerida, recogida en los artículos 6 y 7, o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

3. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, y expuesta en la sede electrónica de Diputación de Málaga.

4. La Comisión de Valoración estudiará la propuesta técnica de valoración y elaborará un cuadro de baremación provisional de solicitudes, en forma de acta, para que por el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional se dicte resolución provisional de concesión, que se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>), por un periodo de diez días hábiles para:

- a) Presentar alegaciones si las hubiera.
- b) Realizar la reformulación de la solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones

de la cuantía, las condiciones o la forma de realizar la actividad subvencionable; en el caso de agrupaciones, los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos. La no reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

El documento de aceptación, renuncia, reformulación y alegación se elaborará cumplimentando el formulario disponible en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es/>) sede electrónica (anexo II).

Tanto las alegaciones como la reformulación, así como la aceptación o renuncia a la subvención, se presentarán por la sede electrónica de Diputación de Málaga.

5. La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los citados criterios, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los solicitantes de estas, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, libere el crédito suficiente.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

6. Para el cómputo de plazos si el último día fuese festivo se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

7. La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones.

8. La propuesta de resolución definitiva se elevará por el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional a la Junta de Gobierno para su aprobación.

9. El acuerdo de la Junta de Gobierno de resolución concediendo las subvenciones deberá notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el *BOP Málaga* de la correspondiente convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

10. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, concediendo subvenciones o solicitando a las personas beneficiarias cumplir determinados requisitos, se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es), conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, podrá interponer con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Artículo 14. *Abono de la subvención*

El pago de las subvenciones se realizará una vez notificada la resolución, y, en caso de reformulación, obtenida la aceptación por parte del beneficiario. El abono de la cuantía concedida

se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad beneficiaria, o líder de la agrupación de ONGD, en su caso, y que se habrá hecho constar en la solicitud.

Las entidades beneficiarias podrán traspasar fondos a una cuenta en el país en el que se vaya a desarrollar la actividad, abierta a nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la ONGD afectada.

Artículo 15. *Inicio del proyecto*

1. Las ONGD deberán iniciar y comunicar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del abono de la subvención concedida, salvo los casos en que se hayan iniciado con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

2. Las ONGD beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician; igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

3. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONGD deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por el órgano competente.

Artículo 16. *Plazo y forma de justificación en sede electrónica*

1. **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de la sede electrónica de Diputación de Málaga y en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto para la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, o seis meses en el caso de que se opte por el informe de auditoría o que la cuenta justificativa incluya el pago de gastos de evaluación del proyecto a otros financiadores, un informe final que constará de dos partes: La memoria económica y la memoria técnica. Este informe final deberá ser presentado ante la Diputación de Málaga. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de dicha subvención.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el diputado/a competente de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria. Aquel dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

2. Caso de que el órgano gestor de la subvención tenga que requerir la subsanación de la documentación justificativa de la subvención ejecutada en el extranjero, el plazo para la aportación de la documentación será de cuarenta y cinco días hábiles y diez días hábiles en los demás supuestos.

3. **FORMA DE JUSTIFICACIÓN.** Las dos partes que conforman el informe final se atenderán a las siguientes directrices:

3.1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3.2. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención subvencionada, incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado,

que podrá ser con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor de cuentas. La utilización de ambas modalidades se atenderá a lo establecido, respectivamente, en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, con las particularidades que se establezcan en estas bases. Asimismo, en los casos en que se produzcan situaciones excepcionales de acuerdo con lo referido en el artículo 39 del citado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, se estará a lo dispuesto en el mismo:

3.2.1. En la modalidad de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, la justificación económica estará formada, como mínimo, por:

- a) El listado de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el concepto, identificación del acreedor, concepto de gasto, el importe, fecha de emisión, fecha de pago y ente financiador.
- b) Los documentos justificativos de los gastos, ordenados según el listado, así como de los pagos; podrá establecerse la entrega de estos documentos en un momento posterior a la entrega de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el 36.b) del Real Decreto 794/2010. En este caso, el requerimiento afectará a una muestra obtenida por el método de muestreo subjetivo por decisión razonada determinado por el órgano gestor de la subvención. Los documentos originales de gasto deberán llevar un sello-diligencia en el que se identifique el proyecto, así como la referencia a la financiación de esta Diputación Provincial. Una vez estampillados, cada uno de los originales correspondientes a la muestra solicitada, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300 pp. El archivo pdf generado se adjuntará tras el requerimiento de los documentos.
- c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los documentos acreditativos de los tipos de cambio.
- e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

3.2.2. La modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor comprenderá, además de la memoria técnica especificada en el apartado dos del presente, como mínimo:

- a) El cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
- b) El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.
- c) En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por este a propuesta del beneficiario, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.
- d) El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, aprobada en desarrollo de la

previsión contenida en el 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

- d.1) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
- d.2) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local.
- d.3) En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor de la subvención, estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.
- d.4) En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el 39.3 de la Ley General de Subvenciones.
- e) El coste del informe de auditoría se justificará mediante la factura correspondiente y el contrato. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención. Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención. La justificación de gastos reconocida por cualquier otra Administración Pública se considerará válida para la Diputación de Málaga, sin perjuicio de las facultades de comprobación que asisten a la Intervención Provincial.

Los documentos electrónicos se presentarán en formatos word (*.doc), excel (*.xls) y adobe (*.pdf) o compatibles con estos.

4. En caso de caso de concesión de subvención a algún Organismo de Naciones Unidas, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho organismo tenga aprobadas para la justificación, como son:

- a) Documento acreditativo de la transferencia de fondos (Remittance Advice) y apunte contable del ingreso de los fondos.
- b) Recibo oficial de la recepción de los fondos (Oficial Receipt).
- c) Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- d) Informe final financiero.
- e) Documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- f) Certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de la entidad en España.
- g) Certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.

Artículo 17. *Cumplimiento del proyecto*

1. El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud.
2. El incumplimiento parcial, por parte de la entidad beneficiaria, de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.
3. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino, siempre que se respete el objeto de la subvención, al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

Artículo 18. *Modificación del proyecto*

1. Todo cambio sustancial relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de comunicación por parte del beneficiario al órgano gestor de la subvención, en Sede electrónica, en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la ejecución del proyecto; junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones sustanciales introducidas. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa del órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. Se entiende por modificación sustancial de un proyecto aquella que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local.
3. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en el informe final de justificación.

Artículo 19. *Obligaciones de las ONGD beneficiarias*

Las ONGD beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que pudiera efectuar el órgano concedente y las empresas auditoras contratadas, así como el control financiero que corresponde a la Intervención de esta Diputación, para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado. En ningún caso la suma de todos los recursos podrá ser superior al coste de la intervención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles in situ, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial de la cooperación internacional de esta Diputación Provincial (anexo IV) en material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención, y citar expresamente a la Diputación de Málaga como colaboradora y financiadora, incluyendo el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que vayan a ser difundidos, «Esta publicación/documental/anuncio/etc. ha sido realizada con el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Málaga con cargo al convenio/proyecto/acción “TÍTULO DE

LA ACTIVIDAD”. Su contenido es responsabilidad exclusiva de “NOMBRE ENTIDAD” y no refleja necesariamente la opinión de la Diputación de Málaga». Cuando la ONGD beneficiaria incluya su propio logotipo, el de la Diputación de Málaga deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Cualquier otro uso del logotipo o mención de la Diputación de Málaga deberá ser consultado con la misma y definido de mutuo acuerdo.

Junto con el informe final, se deberá remitir a la Diputación de Málaga una relación de todos los materiales de difusión editable producidos durante la ejecución. La Diputación de Málaga podrá solicitar la entrega de un ejemplar de los mismos y disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y las empresas auditoras contratadas, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Málaga.
- f) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar los gastos directos vinculados con el proyecto subvencionado y en el plazo de ejecución del mismo, o bien en los términos señalados en el artículo 9.4.d) de estas bases. En ambos casos, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en el informe final los conceptos a los que los ha imputado.
- g) Si la actividad financiada consiste en la construcción de edificios u otras obras o la adaptación de locales, el beneficiario deberá acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno o el inmueble aptos para realizar la actuación y disponer, o estar en condiciones de obtener la respectiva licencia, que permita la realización de las obras para las que se solicita la subvención.
- h) Aportar los datos de la entidad bancaria, coincidente con la que figura en la solicitud, a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido, mediante el documento de alta, baja o modificación de terceros. El formulario se puede descargar desde la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>).
- i) En el marco de la coherencia de políticas para el desarrollo, impulsado por la OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajo decente y el convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:
 - 1. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporten un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.
 - 2. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.
- i) Las ONGD que resulten con proyectos aprobados, y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución, conocerán y seguirán las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (sitio web del MAEC www.maec.es para la zona o país en cuestión).
- j) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 20. *Devolución a iniciativa del perceptor*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La misma se hará efectiva mediante su ingreso en la entidad financiera Unicaja, número de cuenta 2103 3000 46 3112000061.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 21. *Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12, así como la falta de justificación o justificación insuficiente, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

2. La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable, ante la Administración de la Diputación Provincial de Málaga, de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, del socio local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Diputación Provincial de Málaga.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la materia por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 22. *Devolución de originales*

Las interesadas e interesados, cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, podrán retirar los documentos originales presentados a la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de los recursos que, en su caso, correspondieren.

En todo caso, transcurridos cuatro años desde la solicitud de la subvención, la citada documentación será destruida.

Artículo 23. *Protección de datos*

El registro de datos personales para la gestión de estas subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Artículo 24. *Publicación*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)/sede electrónica.



ANEXO I

Solicitud de subvención**Convocatoria cooperación internacional para el desarrollo****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre*:
 Tipo de entidad*: Asociación
 Fundación
 Entidad Religiosa
 NIF:
 IBAN:
 Banca ética: Sí
 No
 Domicilio social:
 Teléfono:
 Correo electrónico:
 Representada por D./D.ª:
 NIF/NIE:

II. PARTICIPANTE EN AGRUPACIÓN (Si procede)

NIF	NOMBRE	TIPO DE ENTIDAD

III. DECLARACIÓN

Pongo de manifiesto, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

- Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentar esta solicitud, así como esta declaración responsable
- Dispongo de la documentación que así lo acredita y
 - La pongo a disposición de la Administración
 - Pongo en su conocimiento que la presenté el día, para el procedimiento ante..... {órgano} y no ha sufrido modificación desde su presentación, de la que no han transcurrido aún cinco años.
 (La Diputación Provincial de Málaga, en virtud del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos y el interesado deberá aportarla).
- Me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo inherente al ejercicio de estas facultades.

Y declaro responsablemente, en cumplimiento del artículo 7 del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha __/__/__, adoptado bajo el punto número __.__. de su orden del día, por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, que:

- A. Estatutos (señálese lo que proceda):
- a) No ha sufrido modificación de Estatutos desde la última vez que estos fueron comunicados a la Diputación Provincial de Málaga.
 - b) Los estatutos han sido modificados y se adjunta un ejemplar de los mismos.



B. La entidad que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

C. La entidad que represento no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

D. La entidad que represento se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de la Diputación de Málaga.

E. La entidad que represento ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad y estas, junto con la solicitada a la Diputación, no superan el coste total de la actividad a subvencionar (señálese “Ninguna” o detalle las que proceda):

Ninguna:

Las que se detallan:

F. La entidad que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición, la Diputación Provincial de Málaga recabará electrónicamente los documentos que acrediten que la ONGD de que se trate cumple los requisitos anteriores.

IV. SOLICITUD

En el *Boletín Oficial de la Provincia Málaga* número _____, de fecha: ___/___/_____, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación internacional, año _____.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga (Delegación de Participación y Cooperación Internacional), a los efectos de realizar el siguiente proyecto:

- Tipo de proyecto: A. Cooperación al Desarrollo
B. Ayuda Humanitaria y Derechos Humanos
C. Sensibilización y Educación para el Desarrollo
D. Codesarrollo

Título:

Importe del proyecto: _____ euros.

Importe subvención solicitada a la Diputación de Málaga: _____ euros.

Duración (en meses):

País:

¿La ONGD ha sido subvencionada anteriormente por Diputación de Málaga?

SÍ NO

La ONGD solicitante accede por primera vez a este tipo de convocatoria de proyectos y ha realizado, al menos, un proyecto de cooperación para el desarrollo, en los términos del artículo 4.1.j) de las bases.

SÍ NO



V. CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Málaga e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones Cooperación Internacional”, cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace.

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es.

Asimismo, puede consultar de forma detallada nuestra política de privacidad en el enlace al aviso legal (<http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>) existente en www.malaga.es.

VI. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO 1.800 caracteres sin espacios

Describir brevemente cuál es el problema y las características de la situación que se aborda.

Indicar cómo se ve afectada la población, su diversidad cultural, sus principales intereses y cómo son abordadas por la intervención.

Indicar de manera resumida los objetivos, justificando cómo se contribuye a la consecución del objetivo general, así como el enfoque estratégico de la intervención para asegurar el impacto que se pretende.

VII. SOLVENCIA INSTITUCIONAL 3.000 caracteres sin espacios

Dirección web o weblog de la entidad solicitante, y descripción de su contenido y enlaces a documentos estratégicos, relativos a: Memoria técnica y económica del año anterior a la convocatoria, organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación del personal contratado y tipo de relación laboral que existen para este ámbito, dependencias en España y en otros países, y pertenencia a redes nacionales e internacionales.

VIII. SOCIOS LOCALES Y OTRAS ENTIDADES COLABORADORAS (si procede) 3.500 caracteres sin espacio

IDENTIFICADOR FISCAL	NOMBRE	TIPO DE ENTIDAD	PAÍS	DIRECCIÓN

Presencia del socio local en la zona y alianzas.

Explicar la misión de las entidades, su experiencia en el desarrollo de proyectos de cooperación, el papel que desempeñan en el proyecto, su estrategia para la integración de la perspectiva de género.

Entidades que sin gozar de la condición de socio local, previsiblemente colaboren en el proyecto y explicar brevemente el papel que desempeñan.



IX. EXPERIENCIA PREVIA Y CONTEXTO 9.000 caracteres sin espacios

Experiencia previa de la entidad solicitante en intervenciones similares.

Experiencia previa del socio local en intervenciones similares.

Experiencia previa conjunta de la entidad solicitante con el socio local en intervenciones similares.

Estudios y diagnósticos previos que hayan servido como base para la identificación.

Contexto en el que se desarrolla la intervención (todos los datos se deberán desagregar por sexo):

- Detallar la situación geográfica, política, económica financiera, etc. Anexar mapas que aporten información relevante.
- Indicar problemas y oportunidades en materia de equidad de género.
- Analizar las principales características ambientales del sector.
- Identificar las características culturales de la población.
- Identificar problemas y oportunidades en materia de fortalecimiento institucional público y de las organizaciones de la sociedad civil.

X. COLECTIVO META DE LA INTERVENCIÓN 3.500 caracteres sin espacios

Descripción desagregada del colectivo meta directo de la intervención (indicar si son titulares de derechos, de responsabilidades, o de obligaciones o combinaciones entre ellos).

Descripción del impacto deseado en última instancia en los titulares de derechos.

Otros actores relevantes en la intervención.

Participación del colectivo meta en las distintas fases de esta intervención.

Impacto en la población malagueña.

XI. CALIDAD Y EFICACIA 3.000 caracteres sin espacios

Apropiación del colectivo meta y las instituciones públicas locales.

Alineamiento con las políticas públicas locales y las demandas de la sociedad civil.

Armonización.

Gestión para resultados de desarrollo.

Transparencia y rendición de cuentas (ante el colectivo meta y los socios e instituciones públicas locales).

Complementariedad con los ODS, con la cooperación española y la cooperación andaluza.

XII. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

CUADRO GENERAL

Objetivo general del proyecto:

Objetivo específico:



RESULTADOS	ACTIVIDADES	COSTE
	TOTAL	

OBJETIVOS DEL PROYECTO Y RESULTADOS**LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN**

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES	LÍNEAS DE BASE	FUENTES DE VERIFICACIÓN	POSIBLES RIESGOS	MEDIDAS CORRECTORAS	OTRAS OBSERVACIONES

RESULTADO	DESCRIPCIÓN	INDICADORES	LÍNEAS DE BASE	FUENTES DE VERIFICACIÓN	POSIBLES RIESGOS	MEDIDAS CORRECTORAS

ACTIVIDAD RESULTADO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS Y ENTIDAD O PERSONA RESPONSABLE
RESULTADO:		RECURSOS:
(1) ACTIVIDAD: FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN: COSTE:		ENTIDAD O PERSONA RESPONSABLE:

- (1) Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actividades, indicando las medidas adoptadas para el empoderamiento de mujeres y niñas y la mejora de su acceso a los recursos y beneficios sociales; cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de las mujeres.
- Integración de la estrategia elegida para el sostenimiento medioambiental, la diversidad cultural y fortalecimiento institucional en la ejecución de la intervención.

XIII. MECANISMOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO 4.000 caracteres sin espacios

Mecanismos de gestión y ejecución: Explicar brevemente los mecanismos previstos de dirección y coordinación de la Ejecución, así como las actuaciones pre-identificadas que puedan ilustrar cómo se alcanzarían los objetivos planteados.

XIV. SOSTENIBILIDAD Y TRANSFERENCIA 4.000 caracteres sin espacios

Sostenibilidad: Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los beneficios y procesos generados por el proyecto. Y que el acceso a los mismos se haga en condiciones de equidad entre las mujeres y los hombres.

Explicar cómo se realizará la transferencia de los bienes adquiridos.

Previsión de transferencia del proyecto a su terminación (qué, a quién, cómo).



XV. PRESUPUESTO

GASTOS SUBVENCIONABLES	CONTRIBUCIÓN EXTERIOR EFECTIVA					CONTRIBUCIONES LOCALES				COSTE TOTAL
	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS	SOLICITANTE O LÍDER	OTRAS APORTACIONES PRIVADAS	SUBTOTAL	SOCIO LOCAL	APORTACIONES PÚBLICAS	BENEFICIARIOS APORTACIONES PRIVADAS	SUBTOTAL	
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.I.1. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN										0,00
CUANTÍA MÁXIMA DEL 2% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA										
A.I.2. AUDITORÍA EXTERNA										0,00
CUANTÍA MÁXIMA DEL 2% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA										
A.I.3. OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES										0,00
A.I.4. ARRENDAMIENTOS										0,00
A.I.5. MATERIALES Y SUMINISTROS										0,00
A.I.6. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO										0,00
CUANTÍA MÁXIMA DEL 2% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA										
A.I.7. VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS										0,00
A.I.8.A) PERSONAL LOCAL										0,00
A.I.8.B) PERSONAL EXPATRIADO										0,00
A.I.8.C) PERSONAL VOLUNTARIO										
A.I.8.D) PERSONAL EN SEDE EN ESPAÑA										0,00
CUANTÍA MÁXIMA DEL 4,5% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA										
A.I.9. GASTOS FINANCIEROS										0,00
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II.1. ADQUISICIÓN TERRENOS E/O INMUEBLES										0,00
A.II.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMAS DE INMUEBLES										0,00



GASTOS SUBVENCIONABLES	CONTRIBUCIÓN EXTERIOR EFECTIVA					CONTRIBUCIONES LOCALES				COSTE TOTAL
	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS	SOLICITANTE O LÍDER	OTRAS APORTACIONES PRIVADAS	SUBTOTAL	SOCIO LOCAL	APORTACIONES PÚBLICAS	BENEFICIARIOS APORTACIONES PRIVADAS	SUBTOTAL	
A.II.3. EQUIPOS Y MATERIALES INVENTARIABLES										0,00
A. TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I+A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (1)					0,00				0,00	0,00
TOTAL COSTES (A+B)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% COSTES INDIRECTOS/ TOTAL										

(1) La suma de los costes indirectos financiados por Diputación de Málaga no podrá superar el 10% del total del importe subvencionado por la misma.

Describe brevemente el origen de las aportaciones complementarias a la subvención de la Diputación de Málaga.
Contrataciones y subcontrataciones previstas.

XVI. RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS			
NÚMERO	PERSONAL EXPATRIADO (PE), LOCAL (PL), O SERVICIOS TÉCNICOS (ST)	CATEGORÍA PROFESIONAL O FUNCIÓN	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO

Firmado electrónicamente

El representante legal de la ONGD o agrupación

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Acuerdo de agrupación (si procede)
<input type="checkbox"/>	Documentación para entidades solicitantes que no hayan sido subvencionadas anteriormente en convocatorias de proyectos de ONGD
<input type="checkbox"/>	Memoria de las actividades de SEPD realizadas en la provincia de Málaga y acreditaciones de las mismas.
<input type="checkbox"/>	Documentación cartográfica: Mapas (si procede)
<input type="checkbox"/>	Original escaneado de la última factura abonada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de uno de los suministros de servicios (electricidad o agua) a nombre y con domicilio de la sede de la ONGD en la provincia de Málaga, o, en su caso, el contrato de cesión del local.
<input type="checkbox"/>	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
(DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL)



ANEXO II

Aceptación, renuncia, reformulación y alegación

Convocatoria cooperación internacional para el desarrollo

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Tipo de entidad: Asociación
Fundación
Entidad religiosa

NIF:

Domicilio social:

Teléfono:

Correo electrónico:

Representada por:

NIF/NIE:

II. DATOS DEL PROYECTO

Expediente número:

Tipo de proyecto: A. Cooperación al Desarrollo
B. Ayuda Humanitaria y Derechos Humanos
C. Sensibilización y Educación para el Desarrollo
D. Codesarrollo

Título:

Importe del proyecto aprobado provisionalmente por Diputación de Málaga: _____ euros.

Importe de la subvención concedida provisionalmente por la Diputación de Málaga: _____ euros.

Duración (en meses):

País:

III. ACEPTACIÓN / RENUNCIA / FORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la convocatoria subvenciones de la Diputación de Málaga en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (disponible en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)).



MANIFIESTO QUE:

Acepto el importe propuesto, sin modificar el presupuesto presentado para el proyecto antedicho que asciende a _____ euros, sabiendo que, según las bases reguladoras de esta subvención, publicada en el *BOP Málaga*, con fecha ___/___/___ se justificará la totalidad de la intervención, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

Acepto el importe propuesto (_____ euros), REFORMULO y presento memoria adaptada, que modifica la cuantía total de la intervención a subvencionar (en este caso la cuantía a justificar será el importe total del nuevo presupuesto que la Entidad presenta al efecto conjuntamente con este documento).

Renuncio a la subvención propuesta para el proyecto antedicho.

III. ALEGAR

y/o formulo las siguientes alegaciones:

Firmado electrónicamente

El representante legal de la ONGD o agrupación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
(DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL)



ANEXO III

Modelo orientativo para memoria sobre situación de la ONGD (artículo 5.4.i)

1. Nombre de la ONGD:
2. N.º de socios/as, colaboradores/as y/o donantes:

N.º	SOCIOS/AS	COLABORADORES/AS	DONANTES

3. Personal: Contratado y tipo de relación laboral, y número de voluntarios/as:

N.º	PERSONAL CONTRATADO	TIPO DE CONTRATACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	VOLUNTARIOS/AS			

4. Pertenencia a redes:

NOMBRE DE RED	BREVE DESCRIPCIÓN

5. Actividades de educación para el desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga:

NOMBRE ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR	DURACIÓN	DESTINATARIOS/AS

Firmado electrónicamente

El Representante Legal de la ONGD o agrupación

ANEXO IV

Identidad corporativa de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga para publicidad de las subvenciones de cooperación internacional

Las entidades beneficiarias de subvenciones de cooperación internacional reconocerán, en la elaboración de sus materiales de difusión, la financiación de la Diputación Provincial de Málaga mediante la inclusión de los símbolos institucionales que correspondan en cada caso.

Difusión en la provincia de Málaga

Las intervenciones que tengan lugar en la provincia de Málaga incluirán, en el material de difusión, el logo de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional.



diputación de **málaga**

Difusión en el territorio de ejecución del proyecto

Las intervenciones o proyectos de cooperación para el desarrollo, los de codesarrollo y los de derechos humanos y ayuda humanitaria, cuya difusión tenga lugar en el país o territorio objeto de la subvención, incluirán el logo de Cooperación Internacional.



diputación de **málaga**
cooperación internacional
españa ~ spain

ANEXO V

**Tipología de gastos del proyecto
Convocatoria cooperación internacional para el desarrollo**

El presente anexo desarrolla de manera más exhaustiva lo relativo a la tipología de gastos, directos e indirectos.

GASTOS DIRECTOS: TIPOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN

Se exponen a continuación, una relación de gastos directos y su correspondiente forma de justificación.

Se considerarán gastos directos subvencionables los siguientes:

1. Identificación y formulación

La justificación de cada tipo de gasto que se realice durante esta fase responderá a lo establecido en el correspondiente apartado de las presentes bases, en relación con los gastos de personal, suministros, viajes, alojamientos y dietas y otros servicios técnicos y profesionales.

Los documentos resultantes de la identificación deberán acompañar a los documentos justificativos de los gastos realizados.

2. Auditorías externas

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal, el contrato suscrito que contendrá las condiciones establecidas en el apartado 3.2.2. del artículo 16 de estas bases o su copia auténtica o, de no ser esta posible, fotocopia compulsada, y el informe de auditoría.

3. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles

Incluye tanto la adquisición o alquiler de terrenos o inmuebles, el acondicionamiento de terrenos y su vallado, como el arrendamiento de los mismos.

Se justificará de la siguiente manera:

- a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago. Si el bien fuera susceptible de inscripción en un registro público, deberá constar en la escritura o documento similar el periodo de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma, no pudiendo ser inferior a veinte años en el caso de bienes inmuebles.
- b) Factura o recibos justificativos de la adquisición o arrendamiento.
- c) En caso de compra, certificación de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificación municipal de tasación si se demuestra la imposibilidad de una tasación como la descrita.

4. Gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles

Podrán imputarse con cargo a este concepto los gastos derivados de la dirección de obra, mano de obra, materiales de construcción, licencias de obras, tasas, planos y estudios técnicos, suministros de agua, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como obras de acceso.

La construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción. En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente. Incluye también los gastos necesarios para la escritura y registro o instrumentos semejantes.

Asimismo, se incluye, el funcionamiento en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad) hasta un máximo del 1% del importe total subvencionado.

Su justificación se podrá realizar:

Si el importe total del gasto subvencionables derivado de la ejecución de las diversas obras señaladas anteriormente, sobrepasase la cuantía de 40.000 euros, IVA no incluido, la

documentación deberá completarse con la solicitud, de al menos tres ofertas a diferentes proveedores, de la entidad beneficiaria y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, la documentación que deberá incluirse será:

- a) Proyecto de obra visado por el colegio profesional, cuando uno y otro sea exigible conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesite proyecto, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. Si el requisito del visado no pudiera cumplimentarse, deberá certificarse por la entidad beneficiaria la motivación de las razones que lo imposibiliten.
- b) Certificaciones de obras o facturas de las empresas que realicen la obra. En obras menores, entendiéndose como tal, las obras de infraestructuras básicas urbanas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos y costumbres locales, bajo la dirección de un maestro de obras o personal similar, se podrá certificar la obra por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria, conteniendo dicha certificación, la descripción de la obra así como el coste de la misma.
- c) Certificación de la entidad beneficiaria de la realización de las obras y de su conformidad.

5. *Suministros.*

Se entenderán como suministros, todas las adquisiciones de bienes y equipos, en concreto:

Los equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos. Podrán subvencionarse los gastos de amortización de bienes inventariables, siempre que estos se refieran exclusivamente al período subvencionable y que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes. La amortización se calculará de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Para su justificación conviene tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberán aportarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas por la entidad beneficiaria, siempre y cuando la cuantía del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, IVA no incluido (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones). Asimismo en el expediente se justificará la adjudicación a la oferta económicamente menos ventajosa, si esta fuese la elegida.

Para el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el período de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: i) Maquinaria industrial o agrícola y generadores (120 meses); ii) Mobiliario de oficina: 120 meses; iii) Útiles y herramientas industriales y agrícolas: 72 meses; iiiii) Medios de transporte: 60 meses; iiiiii) Equipos informáticos, fotocopiadoras, faxes, teléfonos, equipos de radio, u otros de similar naturaleza: 48 meses.

Por otra parte, habrá que tener en cuenta el origen de las adquisiciones, que podrán ser:

Adquisiciones en España:

Las facturas serán expedidas por proveedores, contratistas o prestadores de servicios, debiendo contener los requisitos regulados en el artículo 6 (contenido de las facturas) o artículo 7 (contenido de las facturas simplificadas) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si fuese preciso, por razón del proyecto, el envío de equipos y materiales desde España a otros países, deberá acompañarse la documentación aduanera que así lo acredite, así como certificación del destinatario de ese envío que confirme su recepción.

Las adquisiciones en los países de la U. E. se justificarán de acuerdo con la normativa comunitaria.

Adquisiciones en el país de ejecución:

Deberá justificarse la compra de estos suministros con una factura o recibo en la que conste:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad beneficiaria de la subvención o su socio local, salvo cuando se trate de gastos incluidos en liquidaciones de dietas y gastos de movilidad en cuyo caso podrán estar emitidas a nombre del personal que las haya efectuado.
- Descripción del gasto, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente en el país de ejecución del gasto) o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión y pago.
- Firma y sello del emisor de la factura con la que se acredite la recepción de los fondos.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.

No obstante, a los efectos de esta normativa, se considerarán facturas los documentos que sean considerados legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque estos no reúnan todos los requisitos antes relacionados. Este extremo se acreditará con aportación de la correspondiente norma o de documento oficial o acreditación de la OTC, CC en su caso, o de la embajada u oficina consular de España en el país de ejecución o, en su defecto, de la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En consecuencia, se considerarán asimismo válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Para su imputación a una determinada intervención deberán ser diligenciados con el sello-diligencia descrito en el artículo 18.j) de las bases reguladoras de estas subvenciones en Diputación de Málaga.

6. Gastos de funcionamiento

Se incluirán en esta partida los gastos corrientes de funcionamiento en el exterior necesarios para la ejecución de la subvención. Pueden alcanzar un máximo del 2% de la subvención.

7. Gastos de viajes, estancias y dietas

Podrán incluirse en los costes del proyecto subvencionado todos los gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancia y dietas, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto subvencionado. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal de la entidad beneficiaria de la subvención, el socio local y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a esta). Se incluyen gastos de viaje, dietas y, en su caso, alojamientos, incluyendo los viajes asignados al personal expatriado.

Para proceder a justificar estos gastos deberemos distinguir entre los siguientes tipos de gastos:

- Desplazamiento en avión. Billete de la compañía aérea y tarjeta de embarque.
- Desplazamiento en barco, tren o autobús. Billete del respectivo medio utilizado.
- Otros desplazamientos. Facturas o tiques justificativos del desplazamiento.

- Alojamientos. Facturas de los establecimientos hoteleros o en su caso, si ello no fuera posible, de las agencias de viaje.
- Dietas. Se abonarán mediante una liquidación individual, en la que se hará constar:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI-NIF.
 - Importe de la manutención diaria y total.
 - Kilometraje, en caso de utilizar vehículo propio.
 - Recibí del perceptor.

La cuantificación de las indemnizaciones por razón del servicio tendrán como límite máximo el establecido para el personal de las corporaciones locales en legislación española y la legislación local, según el caso, y el momento en que se produjeron.

8. *Gastos de personal*

Se incluyen en este tipo de gastos, los relativos a sueldos e incentivos del personal contratado y vinculado para el proyecto objeto de la subvención, tanto por parte de la entidad beneficiaria como del socio local, así como los referidos a los seguros, viajes y estancias vinculados al personal expatriado.

En este apartado no se considerarán, los gastos derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Para su justificación tendremos que tener en cuenta varios aspectos:

- a) **GASTOS DEL PERSONAL EXPATRIADO:** Es aquel personal contratado por la entidad beneficiaria y sometido a la legislación española.
Para su justificación deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Contrato laboral.
 - Nómina firmada.
 - Seguros Sociales TC1 y TC2 (justificante de su ingreso).
 - Certificación del importe a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo, por parte del responsable de la entidad beneficiaria.
- b) **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**
 - Facturas, que cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente
 - Certificación de que la entidad beneficiaria ha practicado las retenciones de IRPF y su ingreso en el Tesoro Público.
- c) **PERSONAL LOCAL:** Todo aquel personal contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país de referencia. Debiendo aportarse para su justificación:
 - Contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador.
 - Contrato de arrendamiento y facturas o recibos, según proceda.
 - Sin contrato. Facturas o recibos, acompañando certificación que motive la no realización de contrato, expedida por la entidad beneficiaria.
 - Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y fiscal en el país de referencia.
- d) **PERSONAL EN SEDE:** Personal contratado por la beneficiaria, sometido a la legislación española, y que presta sus servicios en España, y cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención, con independencia de sus desplazamientos ocasionales o regulares al país de ejecución.
- e) **PERSONAL VOLUNTARIO:** Personal cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de educación para el desarrollo en España, debiendo figurar en este debidamente identificados los gastos a compensar (referido exclusivamente a indem-

nizaciones y seguros por razón del servicio). Deberá suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

9. *Asistencia técnica*

Dentro de este apartado pueden incluirse, los estudios, servicios de marketing, asesoría y la presencia de profesionales cualificados que deberán contemplarse en el proyecto técnico con independencia de que sean asalariados o voluntarios. Se incluyen:

- a) Los servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. También, los gastos de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención.
- b) Las auditorías externas que se ejecuten y cuya financiación se prevea en el presupuesto aprobado o se financie con los intereses generados por las cuentas.

Para la justificación de este gasto deberemos atender a la naturaleza de quien presta el servicio, así:

- a) Asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados de la ONGD española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas. Deberá incluirse el país de donde proceden los técnicos, así como las facturas donde se especifiquen los servicios prestados y el resto de los conceptos; si estos servicios fuesen prestados por personal asalariado de la ONGD beneficiaria, esta justificación se hará mediante contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso.
- b) Asistencia técnica a cargo del personal voluntario de la ONG beneficiaria. Quedará justificado mediante una certificación expedida por el responsable de la entidad solicitante, en la que se relacionen los pagos efectuados y la identificación de los perceptores, así como fecha de esos pagos por indemnizaciones de servicio, pólizas de seguros y justificantes de viaje.
- c) Asesoría jurídica. Se justificará mediante factura emitida por el prestador del servicio.

10. *Gastos financieros*

En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas por adjudicatarios y socios locales relacionadas con la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas.

11. *Formación y comunicación*

Se incluyen los siguientes:

- a) Formación con asistencia técnica a empresas u organismos contratados.
- b) Formación ejecutada por la entidad socia local.
- c) Formación ejecutada a cargo de la ONGD española.

Se contemplan las siguientes alternativas para su justificación:

- a) **COSTES DE FORMACIÓN CON ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS U ORGANISMOS CONTRATADOS.** Deberá contemplarse en el proyecto técnico aprobado y se justificará mediante facturas emitidas por el prestador del servicio, acompañándose de la conformidad del director del proyecto.
- b) **COSTE DE LA FORMACIÓN EJECUTADA POR LA ENTIDAD SOCIA LOCAL**
Será esta la que emitirá en su caso factura o certificado de gastos a la ONGD española, en la que se especifiquen todos los conceptos, así como memoria justificativa de las actividades, fechas, relación de formadores, relación de participantes, pagos efectuados a los formadores y cualquier otro gasto efectuado por la actividad.
- c) **COSTE DE LA FORMACIÓN EJECUTADA A CARGO DE LA ONGD ESPAÑOL**
La justificación se hará mediante contrato laboral y nómina de los profesionales destinados al proyecto o mediante convenio con el personal voluntario. Los costes de



funcionamiento abarcarán, desplazamiento, alojamiento, alquiler y manutención, incluyéndose estos costes dentro del concepto de formación. En el caso de personal voluntario únicamente se admitirán indemnizaciones y seguros por razón del servicio.

12. Otros gastos

Todos aquellos gastos que guarden una relación directa con el socio local y que sean necesarios para la preparación y ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro concepto de los señalados anteriormente; así por ejemplo:

- a) Gastos de comunicaciones.
- b) Suministro eléctrico.
- c) Seguridad.
- d) Suministro de agua.
- e) Reparaciones y conservación.
- f) Combustibles.
- g) Material de oficina.
- h) Alquileres de bienes muebles.
- i) Seguros.
- j) Tributos.

Para la justificación de este tipo de gastos se estará a lo dispuesto en el punto 5 de este anexo, que establece la justificación para los gastos de suministros.

13. Criterios de excepcionalidad

Se contemplan dos excepciones a tener en cuenta:

- a) JUSTIFICACIÓN DE GASTOS MENORES. Se entiende por gastos menores, aquellos cuya cuantía máxima absoluta no exceda de 20 euros y cuya cuantía máxima relativa sea igual o menor al 2% del total de la cuantía subvencionada. Estos gastos menores pueden ser justificados mediante certificación del director o responsable del proyecto, conteniendo como requisitos mínimos, el concepto, el lugar, la fecha y la identificación del proveedor.
- b) ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS. Cuando se produzcan una serie de circunstancias especiales que deberán acreditarse por parte de la entidad beneficiaria, la Diputación de Málaga podrá aprobar un sistema excepcional que consistirá en que el responsable del proyecto y para los gastos de equipo, material y suministros, podrá llevarse un libro de recibos en el que firmará el suministrador de los bienes. Estas circunstancias especiales podrán tener su origen en:
 - Zonas mal comunicadas.
 - Especiales características o costumbres del mercado local.
 - Inestabilidad económica, social o política.
 - Conflicto armado.

GASTOS INDIRECTOS

Los costes indirectos se entenderán realizados de forma automática por el hecho de la ejecución del proyecto subvencionado, siempre y cuando se hayan realizado las actividades correspondientes, que quedarán justificadas por los respectivos informes o documentos del seguimiento y/o evaluación. Estos costes se justificarán mediante certificación firmada del responsable de la Organización beneficiaria de la subvención”.

Málaga, 5 de abril de 2019.

El Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, Félix Francisco Lozano Narváez.

2630/2019